V.1. ANTICIPOS DE CAJA FIJA
V.1.4. APROBACION DE LA CUENTA

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- CON INFORME FISCAL DESFAVORABLE: (1)	Art. 7.3. a)	
• Si el órgano gestor estuviese de acuerdo con el informe, subsanará las anomalías y tramitará de nuevo a Intervención la cuenta justificativa.		(1) No procederá informe de convalidación.
• Si el órgano gestor discrepase del informe desfavorable, podrá utilizar, a su elección, alguna de las dos siguientes alternativas, que no se podrán ejercitar de forma simultanea:	Art. 84 L.G.H.P. Art. 13 R.I.J.A. R. I.G.J.A. de 29/06/99.	
a) Recabar del órgano competente la formalización de la correspondiente discrepancia ante la Intervención General o, en su caso, ante la competente Intervención Central.	Art. 7.3. b)	
b) Elevar la cuenta con informe de alegaciones al titular de la Consejería, para su aprobación. Una vez aprobada la cuenta, se enviará a la Intervención competente para la tramitación del libramiento. En este caso, el Interventor actuante remitirá al Interventor General la siguiente documentación (2). – La resolución de aprobación. – El informe de alegaciones de la gestión. – El informe desfavorable de la Intervención		(2) A los efectos de rendir informe semestral consolidado ante la Comisión General de Viceconsejeros.